

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12739 Orden de 16 de diciembre de 2002 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2003 en el municipio de Totana.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Totana, según escrito de la Alcaldía con fecha de 13 de diciembre de 2002, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para 2003, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 5 de diciembre de 2002, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 6 de enero de 2003, en sustitución del día 12 de enero del mismo año.

Considerando que la petición se justifica adecuadamente en las necesidades de la población de esa localidad, al ser el 7 de enero festivo local, unido al festivo nacional del 6 de enero, no siendo, por otra parte exigible el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes municipales previsto en el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, por imposibilidad material de su cumplimiento.

Visto el artículo 43 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo de 31.3 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

RESUELVO

Modificar, en lo que se refiere al municipio de Totana, el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 2003 por Orden de esta Consejería de 5 de diciembre de 2002, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquel municipio el día 6 de enero de 2003, en sustitución del día 12 de enero del mismo año, en que no abrirán los comercios.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 16 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12735 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o como Personal Estatutario Temporal en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-10-1999), se convocó una lista de espera para la selección de médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

A su vez, por Resolución de 3 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 16-4-2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 16-4-2002)), dicha lista de espera permite la selección de personal estatutario temporal que preste servicios den plazas de Médico de Familia de Atención Primaria.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 5-8-2000), la provisión de puestos vacantes a través de dicha lista, entendidos esos puestos vacantes como aquellos en los que sus anteriores titulares hubieran perdido la reserva de puesto de trabajo, es objeto de una regulación específica que excepciona el régimen normal de funcionamiento de la bolsa, en el sentido de que, en esos casos, el llamamiento se inicia en el aspirante que cuente con mayor puntuación.

Por su parte, con fecha 3 de diciembre de 2002, ha sido publicada la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (en vigor desde el día 4 de diciembre), cuyo artículo 15.3 prescribe, en relación con la provisión de vacantes, que los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Administración Regional, solamente serán llamados para ofrecerles puestos de trabajo que pertenezcan a otra opción de la misma categoría o de otra superior a la que en ese momento estén integrados, no obstante lo cual, los nombramientos de interinidad en plazas no reservadas a personal estatutario fijo o funcionario sí se ofrecerán a los integrantes de la bolsa aun cuando ya estuvieran prestando servicios, salvo que ya ocuparan una vacante.

La publicación de dicha norma hace necesario modificar la Resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocó una lista de espera para la selección de Médicos, para adaptarla a la misma en lo que se refiere a la provisión de plazas vacantes.